

**MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO**

**Cláusula Novena**

Los pagos que se realicen por el CLIENTE respecto de las disposiciones que se realicen del crédito serán acreditadas de acuerdo al medio de pago que se utilice de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Efectivo.-** el pago se acreditará el mismo día en que se realice.
  - b) **Cheque.-**
    - (i) Si el cheque es a cargo de BANCO INBURSA, el pago se acreditará el mismo día.
    - (ii) Si el cheque es a cargo de otro Banco, si éste es depositado antes de las 16:00 horas, el pago se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; si es depositado después de las 16:00 horas, el pago se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
  - c) **Domiciliación.-**
    - (i) El pago se acreditará en la fecha que se acuerde con el CLIENTE en el documento por separado que sea firmado por el mismo, o
    - (ii) En la fecha límite de pago de la tarjeta de crédito.
  - d) **Transferencias electrónicas de fondos.-**
    - (i) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día.
    - (ii) Si se realiza dentro de cualquiera de las sucursales de BANCO INBURSA, se acreditará el mismo día.
    - (iii) Si es realizado a través de otro Banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.
    - (iv) Si el pago se realiza a través de un tercero autorizado, se acreditará a más tardar el tercer día hábil bancario a la fecha de su recepción.
- La línea de crédito que se otorga al CLIENTE conforme al presente contrato, se reestablecerá dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que sea acreditado el pago conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

**SALDO PROMEDIO SUJETO A INTERES**

**Cláusula Décima Primera**

El saldo promedio diario se determina sumando el saldo final de los días del periodo, el cual comprende el saldo del periodo anterior (en su caso) + compras + disposiciones en efectivo + las comisiones y/o accesorios – pagos del periodo actual ÷ el número de días del periodo.

Los intereses del periodo se calculan multiplicando el saldo promedio diario x la tasa de interés mensual del periodo.

Saldo promedio diario x la Tasa mensual de interés = Intereses

En caso de que el CLIENTE liquidase al 100% del adeudo de la tarjeta de crédito dentro de la fecha límite de pago no se genera interés alguno.

**COMISIONES**

**Cláusula Décima Segunda**

El CLIENTE se obliga a pagar a INBURSA, las comisiones que a continuación se indican, en el entendido que INBURSA no podrá cobrar comisiones distintas a las señaladas:

- a) Por cada disposición de efectivo en cajeros automáticos del Sistema RED, en cualquier cajero automático situado en el extranjero o en terceros autorizados: \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) más 5% sobre el monto de la disposición, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- b) Por cada disposición de efectivo en cajeros automáticos de BANCO INBURSA: 5% sobre el monto dispuesto, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

- c) Por cada consulta de saldo en cajeros automáticos del Sistema RED, en cualquier cajero automático situado en el extranjero: \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- d) Por cada consulta de saldo en cajeros automáticos de BANCO INBURSA: sin costo.
- e) Por cada disposición de efectivo en ventanillas de sucursales de BANCO INBURSA: 5% sobre el monto dispuesto, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- f) Por anualidad de la tarjeta de crédito Clásica y Oro: sin costo.
- (i) Por anualidad de la tarjeta de crédito Platinum: sin costo el primer año; a partir del segundo año durante la vigencia del presente contrato \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- (ii) Por anualidad de la tarjeta de crédito Enlace Médico: sin costo el primer año; a partir del segundo año durante la vigencia del presente contrato \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- g) Por anualidad de las tarjetas adicionales: sin costo
- h) Penalidad por no pagar en tiempo al menos el Monto Mínimo dentro de la fecha límite de pago o gastos de cobranza: hasta por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, cada vez que suceda.
- i) Penalidad por cada aclaración que resulte imprecisada: sin costo.
- j) Por el uso de medios teleinformáticos propios de INBURSA y/o de BANCO INBURSA: sin costo.
- k) Por cada expedición de reposiciones y tarjetas adicionales: sin costo

**ROBO O EXTRAVÍO**

**Cláusula Décima Séptima**

En caso de robo o extravío de la tarjeta y/o cualesquiera otro medio de disposición para la realización de hechos ilícitos con la tarjeta y/o cualesquiera otro medio de disposición del CLIENTE, éste y/o las Personas Autorizadas deberán notificar de inmediato telefónicamente a cualquier centro de atención a usuarios de INBURSA y a centro de atención visa o mastercard, nacional o internacional, en donde se les proporcionará una clave, que se utilizará como confirmación de la cancelación respectiva.

Hasta en tanto no se reciba dicha notificación, el CLIENTE y/o las Personas Autorizadas serán responsables en forma solidaria, ilimitada y sin restricción, por el importe de las disposiciones que en cualquiera de las formas previstas se realicen mediante el uso de cualquier tarjeta, así como de los accesorios que ésta genere dentro del periodo de vigencia de la misma.

**CARGOS DE ADEUDOS**

**Cláusula Trigésima Segunda**

En caso de mora de su parte, el CLIENTE, autoriza expresamente a INBURSA y al efecto, le confiere el mandato más amplio que en derecho proceda para cargar en cualquiera de las cuentas que mantenga el CLIENTE con BANCO INBURSA cualesquiera adeudos que resulten en su contra, con motivo de lo pactado en el presente contrato, así como, a su vencimiento, los adeudos que por cualquier concepto hubiere contraído el CLIENTE con INBURSA, y los intereses ordinarios o moratorios y penas convencionales que se causen por dichos adeudos. El cargo a que se refiere el párrafo que antecede, sólo podrá efectuarse cuando hayan transcurrido más de 90 (noventa) días a partir del día en que debieron de haber sido pagados los adeudos no cubiertos.

**NOTA:** Estas Cláusulas se encuentran en el contrato de Tarjeta de Crédito